



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00172** - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar.

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que el demandado **ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ**, devengue como empleado en la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Límite de la medida la suma de \$330.000.000.oo Mcte.

Líbrese oficio al pagador o empleador de la referida entidad para que proceda en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4º del art. 593 del C.G.P., para que haga las retenciones respectivas y constituya certificado de depósito para el proceso de la referencia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 13 del 17-feb-2022

(2)